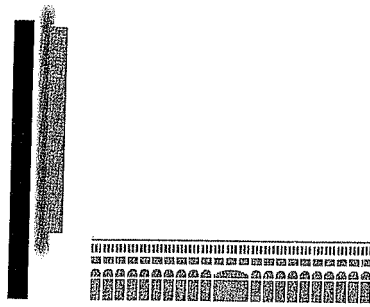




AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

AÑO 2021

EXPEDIENTE *Presupuesto*

Mod. CREDITO 3.21 TRANSF. CREDITO PONTEDAS = ANEXO GASTO



MC

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS			
Partida Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
2021 / 0 / 920 / 626 / 01			
Centro de Coste	Importe presupuestario:		550,55
	I.V.A.:		0,00
	Importe Líquido:		
Texto MODIFICACION Nº 3/2021 TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDA			

El Regidor

Fecha:	16/02/2021	Tipo Acuerdo:	Decreto de alcaldia
N. Asiento:	000638	Fecha Acuerdo:	16/02/2021

Alcaldía -Presidencia **Decreto**
En uso de las facultades conferidas a esta
Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente
propuesta y la convierto en resolución.
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaria General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la
precedente propuesta, convirtiéndola en
resolución.
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

MC

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS			
Partida Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
2021 / 0 / 920 / 22602 / 01			
Centro de Coste	Importe presupuestario: -550,55		
	I.V.A.: 0,00		
	Importe Líquido:		
Texto			
MODIFICACION Nº 3/2021 TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDA			

El Encargado**El Regidor**

Fecha: 16/02/2021	Tipo Acuerdo: Decreto de alcaldía
N. Asiento: 000639	Fecha Acuerdo: 16/02/2021

Alcaldía -Presidencia **Decreto**
En uso de las facultades conferidas a esta
Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente
propuesta y la convierto en resolución.
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaría General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la
precedente propuesta, convirtiéndola en
resolución.
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2021,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/2021, con la modalidad de transferencia de créditos con origen en el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, quedando los créditos que se transfieren afectos en exclusiva a la finalidad pretendida, por lo que no podrá financiar otros créditos de la misma bolsa de vinculación, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
920	62601	Equipos reacondicionados oficinas	0,00 €	+550,55 €	550,55 €
				+550,55 €	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
920	22602	Publicidad y Propaganda	5.000,00 €	- 550,55 €	4.449,45 €
				- 550,55 €	

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Noblejas, 16 de febrero de 2021

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
(TOLEDO)
ALCALDIA



CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO A MINORAR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

PRIMERO. Que del estado y las cuentas anuales del Presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio de 2021 se deduce que existe crédito disponible en las aplicaciones del Presupuesto de gastos objeto de transferencia según Memoria de Alcaldía, en los siguientes términos:

Aplicaciones de gastos con crédito disponible

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales
Programa	Económica		
920	22602	Publicidad y Propaganda	5.000,00 €

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en el Noblejas, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.



MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

El expediente de Transferencia de créditos n.º 3.21 entre aplicaciones de gastos de igual área de gasto, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
920	62601	Equipos reacondicionados oficinas	0,00 €	+550,55 €	550,55 €
				+ 550,55 €	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con igual vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
920	22602	Publicidad y Propaganda	5.000,00 €	- 550,55 €	4.449,45 €
				- 550,55 €	

3. ° JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria la tramitación del presente expediente para afrontar la imputación presupuestaria derivada de la adquisición de equipo informático reacondicionado para oficina.

Noblejas, 29 de enero de 2021

El Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
(TOLEDO)

ALCALDÍA

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, gastos,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo área de gasto.

SEGUNDO. Que por la Secretaría-Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Noblejas, 29 de enero de 2021

El Alcalde-Presidente



Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

El expediente de Transferencia de créditos n.º 3.21 entre aplicaciones de gastos de igual área de gasto, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
920	62601	Equipos reacondicionados oficinas	0,00 €	+550,55 €	550,55 €
				+ 550,55 €	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con igual vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
920	22602	Publicidad y Propaganda	5.000,00 €	- 550,55 €	4.449,45 €
				- 550,55 €	

3. ° JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria la tramitación del presente expediente para afrontar la imputación presupuestaria derivada contingencias con origen en el fenómeno borrascoso denominado "Filomena" acaecido en gran parte de España los días 7, 8 y 9 de enero de 2021.

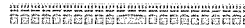
Noblejas, 29 de enero de 2021

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo



INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN



De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia obrante en expediente, y en cumplimiento de lo establecido en Reglamento del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre iguales áreas de gasto será competencia del Alcalde.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos corrientes que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a igual área de gasto que no afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.



B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la existencia de gastos que no pueden demorarse y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

C. Asimismo el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

E. Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
920	62601	Equipos reacondicionados oficinas	0,00 €	+550,55 €	550,55 €
				+ 550,55 €	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias igual vinculación jurídica (es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
920	22602	Publicidad y Propaganda	5.000,00 €	- 550,55 €	4.449,45 €
				- 550,55 €	

JUSTIFICACIÓN

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CUARTO. Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa favorablemente.

Noblejas, 29 de enero de 2021

El Secretario-Interventor

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO A MINORAR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

PRIMERO. Que del estado y las cuentas anuales del Presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio de 2021 se deduce que existe crédito disponible en las aplicaciones del Presupuesto de gastos objeto de transferencia según Memoria de Alcaldía, en los siguientes términos:

Aplicaciones de gastos con crédito disponible

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales
Programa	Económica		
920	22602	Publicidad y Propaganda	5.000,00 €

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en el Noblejas, a veinitinueve de enero de dos mil veintiuno.

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA



AF Informatica Profesional Toledana S.L.

C/ Esparteros,34 45006 Toledo C.I.F. B-45469814

www.af-informatica.net af-informatica@af-informatica.net

Tfno.: 925285648 Fax.:925285647

2021/253

VCR
CREDITO
NIEVES

DESTINATARIO:

NUMERO

FECHA:

Excmo. Ayuntamiento de Noblejas

1901-02

19/01/2020

PRESUPUESTO

SOLICITANTE	DEPARTAMENTO IMPLICADO
TENENCIA DE ALCALDIA	Oficina / Atención al Publico

OBJETIVO /CAUSA/ MOTIVACION

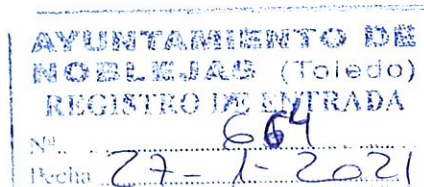
Cumplimentar el cambio de PC pendiente en el puesto de Charo. Es el único que todavía falta por sustituir de los antiguos PCs que todavía tienen Windows 7. Se opta por un reacondicionado.

Uds	Descripcion	P. Unitario	P.Neto	IVA	P.V.P
1	CPU Reacondicionada HP WorkStation EliteDesk Core i5 4590 3,3Ghz 16Gb Ram SSD 256Gb Disco Secundario SATA 500Gb Windows 10 Pro 64 bits	455,00 €	455,00 €	95,55 €	550,55 €

TOTAL	455,00 €	95,55 €	550,55 €
--------------	-----------------	----------------	-----------------

Atentamente

Fernando de la Cruz García



La validez de esta oferta o presupuesto es de diez (10) días a partir de la fecha de emisión. Los cálculos incluidos en el presupuesto se llevan a cabo con fórmulas de redondeo a la décima de Euro.

